

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA

Art. 1 - Este reglamento regula los subsidios y ayudas económicas solidarias que pueden otorgarse a los afiliados a ADIUVIM. El sentido de subsidios y ayudas económicas solidarias es apoyar tanto la actividad docente como su bienestar como trabajador/ora. Son de base solidaria, porque implican el fondeo específico con el esfuerzo del total de los afiliados/as de ADIUVIM-. La instrumentación de este tipo de herramientas por parte de una asociación gremial, representa un profundo sentido de la acción colectiva en defensa de la calidad de vida de los y las integrantes de las organizaciones laborales.

Art. 2 - En el caso de los **subsidios** serán aplicados exclusivamente a actividades formativas en el marco del sistema de universidades públicas, nacionales y/o extranjeras. Pudiéndose aplicar al pago de inscripciones a cursos, jornadas, material bibliográfico, etc.

Art. 3 - En el caso de las **ayudas económicas solidarias**, las mismas se destinarán a los mismos ítems que los subsidios, ampliándose a necesidades emergentes vinculadas a la salud del afiliado/a y/o de su grupo familiar a cargo. Podrán asistirse otras situaciones de emergencia, de manera excepcional y previa aceptación de la Comisión Directiva.

Art. 4 - A los fines de crear un FONDO específico (que funcionará como tope global de los montos totales disponibles a tal fin) ADIUVIM establece y crea el FONDO para Subsidios y Ayudas Económicas Solidarias, compuesto por el 5% mensual del total de los aportes de los afiliados al gremio, los ingresos por capacitaciones generadas desde el propio gremio y las devoluciones y sus intereses de los préstamos del mismo fondo. El FONDO es acumulativo. En el

caso de que las solicitudes superen el disponible, se priorizarán las ayudas económicas que atiendan motivos vinculados a razones de salud.

Art. 5 - Tanto los Subsidios y Ayudas Económicas Solidarias se otorgarán siempre en Moneda Nacional. En el caso de las Ayudas Económicas, las devoluciones incluirán un interés anual correspondiente a la tasa de referencia de BCRA. Se trata de la mínima tasa que no incorpora ganancias por actividad financiera, si no que está destinada a proteger el fondo contra los procesos inflacionarios, conservando su carácter de disponibilidad solidaria frente a necesidades y/o contingencias de los afiliados. Dichos intereses, aplicados a una Ayuda Económica Solidaria otorgada, podrán ser actualizados mensualmente, en caso de que la Comisión Directiva lo considere adecuado, siempre contemplando la referencia citada.

Art. 6 - Las condiciones para solicitar el subsidio:

- a) Tener como mínimo una afiliación ininterrumpida a ADIUVIM de al menos 24 meses al mes previo inmediatamente a la solicitud.
- b) No tener deudas para con ADIUVIM.
- c) No haber obtenido un subsidio de ADIUVIM en los últimos 12 meses.
- d) Fundamentar por nota los motivos del pedido y presentar, certificaciones, presupuestos y/o documentación que fije la tarifa, monto, costo, etc. a erogar.
- e) En todo caso se deberán hacer dos copias de tal solicitud.
- f) Presentar tal solicitud a la Secretaría Gremial, quien se encargará de elevarla la Comisión Directiva.

Art. 8 - Los topes para obtener subsidios están dados por el 50 % del monto total a erogar y en ningún caso podrá exceder a un 25% del salario de un Auxiliar con Dedicación Simple (sin anexos).

Art. 9 - Los Subsidios serán concedidos a solicitud del afiliado y en base a la previa revisión y aprobación de la solicitud por la Comisión Directiva en la

reunión correspondiente próxima. En todo caso, su decisión es irrecurrible. Se hará un depósito en una cuota en la cuenta sueldo del afiliado. Una vez hecha la erogación, el afiliado deberá presentar la documentación correspondiente al pago, caso contrario se considerará una deuda para con el gremio.

Art. 10 - Las condiciones para solicitar una Ayuda Económica Solidaria:

- a) Tener como mínimo una afiliación ininterrumpida a ADIUVIM de al menos 12 meses al mes previo inmediatamente a la solicitud.
- b) No tener deudas para con ADIUVIM.
- c) No haber obtenido una Ayuda Económica Solidaria de ADIUVIM en los últimos 12 meses.
- d) No encontrarse concursado, inhibido o declarado en quiebra, según declaración jurada del afiliado en el momento de solicitar el préstamo.
- e) Fundamentar por nota los motivos a la Comisión Directiva y presentar, certificaciones, presupuestos y/o documentación que fije la tarifa, monto, costo, etc. a erogar.
- f) En todo caso se deberán hacer dos copias de tal solicitud y adjuntar copia del último recibo de sueldo.
- g) Se firmará la autorización de descuento por la UNVM, para el caso que el préstamo sea otorgado.
- h) Presentar tal solicitud a la Secretaría Gremial, quien se encargará de elevarla la Comisión Directiva. La misma se tomará hasta 5 días hábiles para analizar el caso y contestar la solicitud.

Art. 11 - Los topes para obtener Ayuda Económica Solidaria son: de uno a dos años de antigüedad podrán obtener hasta un 50% del salario de un Auxiliar con Dedicación Simple (sin anexos); de dos a cuatro años de antigüedad, un 75 % del salario de un Auxiliar con Dedicación Simple (sin anexos); de cuatro a seis años podrán obtener hasta el 100% del salario de un Auxiliar con Dedicación Simple (sin anexos); más de seis años el 150 % del salario de un Auxiliar con Dedicación Simple (sin anexos). En todos los casos, se podrá devolver hasta en 8 cuotas mensuales e iguales. Las mismas serán descontadas desde el mes

subsiguiente al otorgamiento, del recibo de sueldo con un código de descuento específico que la UNVM habilitará a tales fines.

Art. 12 - Para determinar los montos máximos de la Ayuda Económica Solidaria, ADIUVIM solicitará un informe a la Dirección General de RRHH de la UNVM sobre ingresos y descuentos del solicitante. Las Ayudas serán concedidas a solicitud del afiliado y en base a la previa revisión y aprobación de la solicitud por la comisión directiva en la reunión correspondiente próxima. En todo caso, su decisión es irrecurrible. Se hará un depósito en una cuota en la cuenta sueldo del afiliado. Una vez hecha la erogación, el afiliado deberá presentar la documentación correspondiente a los pagos realizados con el monto otorgado, caso contrario se considerará una deuda para con el gremio.

Art. 13 - En caso de discontinuidad laboral y/o que afecten a la liquidación de haberes por parte de la UNVM, tanto de manera permanente como transitoria, la Comisión Directiva definirá en cada caso la manera de proceder con las deudas por Ayudas Económicas Solidarias, de acuerdo a la circunstancia, motivo, etc.

